



ON CARLOS POR LA GRACIA

de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes, y Oidores de mis Chancillerías, y Audiencias, y á todos los Corregidores, Intendentes, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demás Jueces, y Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, y Señorios: Sabed, que habiendo tenido noticia el mi Consejo, que muchas de las Ordenanzas, con que se gobiernan los Gremios de la Ciudad de Barcelona, y demás del Principado de Cataluña, conspiraban á excluir á los Estrangeros, y Forasteros por las coartaciones, limitaciones, y gravámenes que contienen para la admision de Individuos, en notoria transgresion de lo dispuesto en las Leyes Reales, y con perjuicio muy considerable de la causa pública, y del adelantamiento, y enseñanza de las Artes, y Oficios, y aun de mis Vasallos, porque por un medio indirecto se les priva de la libertad de avecindarse donde mas les acomode, pues quitandoles el egercicio de sus Oficios, y no teniendo medio para soportar los dobles gastos de la entrada en el Gremio, quedan sujetos á vivir en los Pueblos, en que no hay tales coartaciones, y donde por lo comun no hallan que trabajar: Y deseando evitar, y reformar tales abusos para el mayor fomento de la industria y de las Artes, acordó, con vista de lo pedido por mis Fiscales, que la mi Audiencia de dicho Principado informase lo que se le ofreciese, y pareciese en este importante asunto, haciendo se pusiesen Testimonios de los Capítulos, y Ordenanzas de los Gremios de la Ciudad de Barcelona, y de los Pueblos de aquel Principado, que

cons-

Y

